



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

**ACTA 018-A**

19 DE ENERO DE 2009

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- |            |  |
|------------|--|
| <b>I</b>   | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.   |
| <b>II</b>  | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.  |
| <b>III</b> | LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.   |
| <b>IV</b>  | CONTINUACIÓN DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ECUADOR. |
| <b>V</b>   | CLAUSURA DE LA SESIÓN.   |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 018-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura del Orden del Día. -----	1
IV	Continuación del primer debate del proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador. -----	2
<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>		
	De la Cruz Pedro. -----	2
	Zambrano Eduardo. -----	3
	Ruiz Wilfrido. -----	7
	Rivas Guido. -----	8
	Hidrovo Tatiana. -----	12
	Viteri Leonardo. -----	14
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	17
	Ruiz Jaime. -----	17
	Picoita José. -----	20
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	22
	Hernández Luis. -----	22
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de -----	



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 018-A**

Fiscalización. -----	25
Andino Mauro. -----	25
Salazar Fernando. -----	28
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.	30
Guillén Humberto. -----	31
Roldós Martha. -----	33
Núñez Pilar. -----	35
Logroño Julio. -----	40
Azín Annabella. -----	42
Pilamunga Carlos. -----	43
Escala Jorge. -----	47
Mendoza Tito Nilton. -----	50
Ponce Roberto. -----	52
Rivera Romel. -----	54
Wray Norman. -----	56
Clausura de la sesión. -----	60

 **v**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas cuarenta y tres minutos del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se reinstala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----

**I**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, con todas y todos los asambleístas. Verifique si estamos con quórum, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Continúe con el Orden del Día. -----

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Doy lectura a la continuación de la sesión.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente número 23, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión número 18 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el día lunes 19 de enero del 2009 a las 15 horas, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida Seis de Diciembre y Piedrahíta, en el cantón Quito provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. Continuación del primer debate del proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador. Hasta ahí, señor Presidente, si tenemos quórum. -----

**IV**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, continuamos con la sesión, yo tengo registrado el orden en el que habían pedido intervenciones y no fueron todavía atendidas. Asambleísta Andrés Pavón. Asambleísta Pedro de la Cruz. Estamos en la Ley Electoral. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Sí, señor Presidente, voy a enviar las observaciones por escrito ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Pedro. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. ... y que pase a la siguiente intervención. Muchas gracias, señor Presidente. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Eduardo Zambrano. ---

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Desde hace varios años los ecuatorianos en el exterior hicimos campaña para lograr el derecho al sufragio, como un derecho ciudadano, y esto en la concepción de que no somos menos ecuatorianos por residir fuera de fronteras. Entendimos esta aspiración como profundamente legítima y ceñida a los principios de aplicación de los derechos ciudadanos y a los principios y derechos de participación. La Constitución del noventa y ocho, señor Presidente, contemplaba el voto de los ecuatorianos en el exterior, solamente para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, y fue después de cuatro años, o sea en septiembre del dos mil dos, cuando se promulgó la ley que regulaba el voto en el exterior. El dos mil seis, fuimos por primera vez los ecuatorianos en el exterior a depositar nuestro voto para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, con la promulgación del Decreto presidencial del presidente Rafael Correa que convocó a Asamblea Constituyente, el treinta de septiembre de dos mil siete, los ecuatorianos en el exterior, fuimos a elegir nuestros asambleístas representantes por los ecuatorianos en el exterior y a elegir a los representantes nacionales. Señor Presidente, cuando llegamos a Montecristi, los asambleístas representantes por los ecuatorianos en el exterior, exigimos que se reconsideren las disposiciones constitucionales y legislativas del noventa y ocho y del dos mil cuatro que nos limitaban nuestro derecho al ejercicio del voto y a la participación ciudadana, logrando que se reconocieran ampliar estos derechos y es así como en la Constitución aprobada mayoritariamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

por el pueblo ecuatoriano en septiembre del dos mil ocho, el Capítulo Quinto que trata de los derechos de participación, en el artículo sesenta y tres ya establece que las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior a más de votar para elegir a Presidente y Vicepresidente de la República, podemos votar para elegir a los representantes nacionales, o sea asambleístas nacionales y a los asambleístas de la circunscripción del exterior y además podrán ser elegidos para cualquier cargo público. De igual manera, en el Título Cuarto del Capítulo de Participación en Democracia, de la Constitución actual, se reconoce el derecho a participar en consultas populares y a conformar movimientos políticos en el exterior. Debo destacar, señor Presidente y compañeros asambleístas, que a diferencia del Congreso anterior, hoy a cuatro meses de la aprobación de la Constitución, esta Comisión Legislativa, ya está debatiendo una nueva Ley Electoral, en tal virtud, permítanme saludar el trabajo que realizaron los miembros de la Comisión Especializada de Reformas del Estado, al habernos presentado este proyecto en construcción. Creemos que las votaciones en el exterior deberán realizarse con las mismas condiciones de pureza, igualdad, transparencia, seguridad, control, vigilancia y verificación de las que se ejercen o se ejercerán dentro del territorio nacional, por lo que creemos, señor Presidente, que se debe dar el mismo tratamiento; por eso, he considerado realizar algunas observaciones al proyecto de ley, con algunos elementos que considero de suma importancia. Por ejemplo, el artículo trece del proyecto de ley, establece el voto para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, representantes nacionales y representantes del exterior, pero no establece que también en el exterior tendríamos derecho a elegir representantes al Parlamento Andino y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

Latinoamericano, esto en concordancia con el Capítulo Noveno, en el artículo ciento cincuenta y dos de este proyecto de ley, que claramente en su texto dice: “La Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, al igual que los parlamentarios andinos y latinoamericanos, serán elegidos en circunscripción única que incluirá la nacional y la especial del exterior”. Es por esto que sugiero completar el artículo trece, ya que está inconcluso. Igualmente, en el artículo diecisiete, debe estar más especificado el tiempo de las funciones para el caso de sanciones, ya sean consejeras, consejeros, juez o juezas, vocales u organismos, aquí debemos señalar que después de la palabra “funciones” mientras duren los procesos electorales, porque de lo contrario se dejaría abierta la posibilidad, hay diversas maneras de interpretación. Cuando hablamos de vinculación, hablamos de apoyo a nuestros compatriotas en el exterior, de la creación de una red que les permita mantener y reforzar sus lazos con el Ecuador, recibir y aportar no solo cultura, conocimiento científico y tecnológico, fomentar el comercio y las inversiones, sino también formar parte de un proceso democrático, donde su opinión sea tomada en cuenta, para esto, aflora la necesidad de que exista junta electoral en la circunscripción del exterior. Esto en referencia a que en los artículos treinta y cinco y treinta y seis, no se establecen las juntas electorales solamente en el exterior, solamente se habla de juntas electorales nacionales, ya sean regionales o provinciales. Creemos de suma importancia que se deben establecer juntas electorales en el exterior y no permitir que este proceso de participación ciudadana democrática, sea controlado por cónsules o por los embajadores que ya muchos problemas han traído en el desarrollo de las elecciones que se han





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

efectuado en el exterior. Por último, señor Presidente, debemos decir que dentro de las jerarquías de las normas legales, detrás de la ley, están los decretos ejecutivos, el cual como sabemos, tiene un carácter de ley, es emitido por el Ejecutivo y es de obligatorio cumplimiento. De manera general, llega a ser una referencia estos decretos ejecutivos para el nacimiento de las futuras normas jurídicas, es por esto que de acuerdo al Decreto Ejecutivo número dos, de fecha quince de enero del dos mil siete, emitido, refrendado por el Presidente de la República, economista Rafael Correa, se establece claramente la distribución de los asambleístas de la circunscripción del exterior y al mismo tiempo este Decreto Ejecutivo, sirvió de base para la estipulación de estas circunscripciones especiales en el régimen de transición política que está en nuestra Constitución actual. Por lo tanto, solicitamos que en el artículo ciento cincuenta y uno numeral tres, que se especifique ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. ...en la redacción la distribución de los asambleístas, por lo que sugerimos que ese artículo debe quedar de la siguiente manera: "Las circunscripciones especiales del exterior elegirán un total de seis asambleístas distribuidos así: dos por Europa, Oceanía y Asia; dos por Canadá y Estados Unidos y dos por Latinoamérica, El Caribe y África". Estas son nuestras observaciones al proyecto de ley que por lo demás consideramos que es un proyecto que se atañe a lo que señala la Constitución actual y a lo que nuestro pueblo quiere en materia de Ley Electoral. Pasaremos por escrito nuestras observaciones a este proyecto de ley. Gracias, compañero



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Wilfrido Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Quisiéramos hacer unos aportes mirando el futuro, sobre cómo debe ser la expresión popular no solamente en el área de elecciones directas para candidatura, sino para todo tema importante. Considero que la propuesta realizada está concebida para fortalecer un sistema de depósito de voto manual, de conteo manual y de resultados en ese mismo estilo para el futuro, si esta ley va a entrar después de cuatro años, considero que ya debe hablarse definitivamente de un nuevo modelo, del voto electrónico, de la tabulación electrónica y de la seguridad electrónica, la cibernética creo que nos va a permitir generar mucha transparencia allí y quisiera que se incluya ya este gran objetivo para el cumplimiento después de cuatro años de esta ley. Por lo demás, señor Presidente, estoy haciendo llegar a la Secretaría, algunas cosas por escrito sobre diferentes temas de la participación, como por ejemplo, que no debe restringirse el nacimiento de nuevas corrientes de organización, jamás debe restringirse que dos o más personas se puedan juntar para crear ideas, para desarrollar imaginación y para ir creando más democracia. Hace treinta años se hizo la ley en la que decía que los partidos sobrevivirán si llegaban al cinco por ciento del cuociente electoral, luego se hicieron varias reformas que no permitían que se cumpla ese mandato, considero de que no debe restringirse jamás la organización, que las personas,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

hombres y mujeres debemos ser libres para hacerlo, pensemos como pensemos y sin darles ningún adjetivo, sino más bien el apoyo necesario para que se pueda socializar la democracia o democratizar una forma de participación y debe haber el apoyo del Estado en esas áreas para que todo el mundo pueda participar sin necesidad de tener, inclusive, un vínculo político. La democracia electrónica en el futuro, la democracia directa ya no será a través de representantes solamente, sino a través de que cada persona pueda cumplir el máximo de decir, quiero participar en la política, soy político, para que ese estigma ya no vuelva más a matar ni las ideas, ni las ilusiones de todos los ecuatorianos y esta ley debe permitir libertad, igualdad, fraternidad y esta ley debe permitir transparencia, esta ley debe permitir que las personas nos quitemos los miedos cuando hablamos de política y de participación en una lid que puede de pronto el pueblo darse cuenta que quienes no tienen compromiso sino consigo mismo y con el pueblo, tienen mejores ideas que muchos que están todavía pensando de que hay algunas ideologías que hay que reproducirlas con la dureza de la experiencia que ya se vivió en el siglo pasado. Esta ley debe permitir libertad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta. Asambleísta Guido Rivas. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVAS GUIDO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas, señoras asambleístas: Primero quiero presentar mi nota de pesar por el fallecimiento del padre del Cónsul del Ecuador en Nueva York, el doctor Jorge López Amaya, su padre se llamaba, Jorge López



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

Naranjo. Señor Presidente, en todas mis intervenciones siempre he recalcado la valiosa aportación que hacemos nosotros los migrantes, siempre he recalcado que las remesas que llegan del exterior, han servido para mantener la economía de este país, reconocidos por todos y sabemos que el problema migrante ya no solamente atañe a los tres millones de ecuatorianos que vivimos fuera del país, el problema migrante ya está insertado en los trece millones de ecuatorianos, porque quién de nosotros no tenemos un familiar fuera de la patria, yo le pregunto y creo que todos, todos los que estamos aquí y todo el pueblo ecuatoriano, tiene al menos un familiar o un amigo fuera del país, por ello el problema del migrante ya es un problema del Estado, un problema del pueblo ecuatoriano. En Montecristi nos visibilizamos con el problema migrante, ya está constitucionalizado en la nueva Constitución, pero hacen falta las leyes, hace falta la Ley Orgánica para que le dé paso a la ley, al marco dogmático. Ahora, en la Ley Electoral, en consideración a la propuesta de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, me permito poner a consideración las siguientes modificaciones en aras de velar no solo los intereses de los ecuatorianos y ecuatorianas que viven en el Ecuador, sino también de los ecuatorianos y ecuatorianas que residen en otros países del mundo. En tal virtud, teniendo en cuenta que la migración ecuatoriana es un fenómeno social conocido por todos los ecuatorianos que conllevan efectos e implica a los distintos países del mundo donde habitan nuestros coterráneos y más aún, manejando cantidades como tres millones de migrantes que viven en las afueras de nuestra frontera patria, no debemos desminorizar o despremiar la importancia fundamental que radica en las almas trabajadoras que dejaron este país



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

para ayudar a sus familias, en mandar sus remesas; por estas razones, y muchas más, es que en nuestra actual Constitución se dieron avances constitucionales de carácter ciudadano, en todos sus ámbitos, tal como lo establece el artículo noventa y cinco de Participación y Organización del Poder, en el Capítulo Primero, Participación en Democracia, en la Sección Primera, Principios de la Participación. “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, de liberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”. Por otro lado, en concordancia con mi sugerencia de velar por los intereses de los más de los tres millones de ecuatorianos que viven en el exterior, existe consagrada el principio constitucional de acción afirmativa en el artículo once numeral dos inciso dos. Artículo once. “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

diferencia física ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativas que promueven la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Además, teniendo en cuenta que la repartición o distribución de las circunscripciones tienen que ver con el número y tamaño de cada distrito electoral, entendiéndose que el tamaño no está relacionado con la extensión geográfica, sino con el número de escaños que se ubican, no solo debe aplicar este criterio para el Ecuador, sino para los migrantes que residen en otros países. Por lo tanto, si nosotros residimos fuera del país con más de tres millones de ecuatorianos reconocidos por todos, por ende, nos corresponde como está estipulado en la nueva Constitución, los escaños por cada doscientos mil ecuatorianos, un escaño. El artículo ciento cincuenta y uno dice: “La Asamblea Nacional se instalará por asambleístas de la siguiente manera, tres”. Las circunscripciones en el artículo, en el numeral tres, debe quedar así: “Las circunscripciones en el exterior elegirán a sus asambleístas, por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil habitantes, de acuerdo al censo que tengan registrados en los respectivos consulados o embajadas del Ecuador en el exterior. En caso de que una región no cumpla con este requisito, se elegirá a dos asambleístas por región”, quiere decir, en la Constitución están dos, tres regiones establecidas para los migrantes, zona una, Europa y Oceanía, la zona dos, Estados Unidos y Canadá, la zona tres, América Latina, El Caribe y África, en cada zona se elegirán los dos asambleístas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

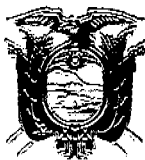
### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

que la ley lo estipula en esta nueva Constitución, además de los dos asambleístas por cada doscientos mil ecuatorianos que residan en su respectiva zona, se adjudicará un escaño, solo así estaríamos cumpliendo con la equidad y la igualdad de los derechos de todos los ecuatorianos incluidos los que estamos fuera de la patria. Muchas gracias, señor Presidente, y hasta la victoria siempre. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Vicente Taino, no está. Asambleísta Tatiana Hidrovo. -----

LA ASAMBLEÍSTA HIDROVO TATIANA. Buenas tardes Presidente, compañeros. La democracia representativa es necesaria sin duda, pero tiene un problema sustancial, en ella los ciudadanos funcionan como actores políticos intermitentes y se activan solo durante los procesos electorales, por ello, en base a la nueva Constitución, buscamos sobre todo construir una democracia directa y una democracia participativa, sin embargo, la democracia participativa requiere que existan cada vez más sujetos políticos, actores políticos en cada rincón del país. Si hacemos hoy un mapa de actores y sujetos políticos a escala nacional, vamos a notar que existen espacios donde se concentran las acciones políticas, donde existe una mayor participación y organización ciudadana en relación a otros lugares, donde esta participación y organización ciudadana es a veces menor y creo que aquí cabe fijar el ejemplo clásico de la relación campo-ciudad, sin lugar a duda, los procesos políticos, las acciones políticas y las decisiones políticas más importantes se toman en las ciudades y no en el campo, la correlación de fuerzas por lo tanto no es equilibrada y eso significa que no tenemos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

estructuralmente la posibilidad de construir una democracia real. Es por ello que, uno de los elementos más importantes de esta ley, es la creación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Política. Para igualar este mapa de la democracia y lograr convertir a cada ciudadano de este país en un actor político, es decisivo e importante que este nuevo Instituto de Capacitación funcione de manera desconcentrada y este principio debe estar garantizado en la ley, de esta manera mi propuesta es de introducir el principio de la desconcentración, en la creación y funcionamiento de este Instituto para que el mismo opere al menos en cada una de las nuevas regiones que se están constituyendo. Sugiero, señor Presidente y compañeros, que en el artículo veinticinco inciso diecisiete se diga lo siguiente: “promover la formación cívica y democrática de los ciudadanos, incorporando el principio de la interculturalidad y de la desconcentración”. En el inciso siguiente: “organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Política Electoral, de manera desconcentrada”; y, en el artículo setenta y tres, señalar: “bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, funcionará de manera desconcentrada el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Política Electoral para la promoción de la cultura cívica del pueblo; la formación y capacitación de líderes políticos a escala nacional y para la investigación de las realidades sociopolíticas del Ecuador y de su entorno y factores geopolíticos”. Por lo demás, creo que esta ley recoge el espíritu de nuestra Constitución revolucionaria, despartidiza la Función Electoral y crea una serie de mecanismos para garantizar que la voluntad democrática de los ecuatorianos se refleje en los resultados oficiales. Regula, por otra parte, la conformación de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

organizaciones políticas e introduce el importante elemento de la capacitación política de la cual he hablado. Haré llegar mis observaciones, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio Logroño. Asambleísta Leonardo Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Gracias, Presidente. Quisiera hacer ciertas observaciones muy puntuales a la ley y sobre todo con la experiencia y el carácter democrático que me caracteriza. En el artículo once, sobre el ejercicio del derecho al voto, en el numeral dos, que habla del tema de las personas con discapacidad. No sé si quienes elaboraron este proyecto se reunieron con la gente del CONADIS, ¿por qué? Porque las personas con discapacidad muchas de ellas no están de acuerdo que se los excluya, ojo con este tema, y además dentro de los discapacitados existen diferentes niveles de discapacidad, hoy por hoy una persona que tiene problemas de visión se lo considera muchas veces un discapacitado y estoy convencido que él tendrá toda la fuerza, las ganas y la capacidad física para ir a sufragar. Por lo tanto, hablando de niveles de personas con discapacidad, solicito que se incorpore en este cuerpo legal la consulta previa con el CONADIS. En el mismo numeral, se otorga el derecho facultativo a ciudadanos extranjeros que hayan residido por lo menos cinco años en el país; está bien, pero siempre y cuando exista reciprocidad, en esto, hay que insistir y la gran mayoría de los países en los cuales residen ecuatorianos no hay reciprocidad sobre este tema. Un tercer punto de suma importancia son las famosas juntas intermedias, ojo con esto, esto realmente va a ser un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

grave problema, un gravísimo problema que lo único que va a lograr es entorpecer más aún y sobre todo manosear los resultados electorales, y me refiero a los artículos cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos del proyecto de ley, ¿qué pasa con esto? Se dilata el proceso y aparte de dilatarse es otro grupo humano que estará dirimiendo los resultados, la idea es que sea transparente, dinámico, ágil, operativo; esa es la idea, no estoy de acuerdo con esta Junta Intermedia, por lo tanto, sugiero la supresión de estos artículos que la mencionan. Por otro lado, en dicha Junta, en esas juntas intermedias nadie dice quiénes las van a conformar, quién lo va a conformar, nadie sabe. Hablando de los partidos políticos me parece inadmisibles y contradictorio con la Constitución que en el artículo cincuenta y siete al final del texto se establezca que esa atribución del Tribunal Contencioso Electoral, el de dirimir los conflictos internos de las organizaciones políticas, esto contradice totalmente al artículo ciento ocho de la Constitución porque los partidos políticos no son entes estatales, son autónomos y no tiene por qué el Estado intervenir en ellos; por lo tanto, suprimase el artículo cincuenta y siete en su parte final en la cual dice textualmente “dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas” y el numeral cuatro del artículo de dicho proyecto de ley que estamos discutiendo esta tarde, no puede haber contradicciones con la Carta Magna. Cómo nos vamos a ir en contravía de una ley que no se ha creado, les recuerdo que estamos en espera de los trescientos sesenta días precisamente para crear la ley que determina las circunscripciones territoriales, sobre todo regionales. Cómo podemos estar hablando de consejeros distritales y de gobernadores cuando todavía no tenemos establecido cómo mismo es la cosa, normas y procedimientos, órgano regular y primero siempre



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

lo primero. En cuanto a la renuncia, el numeral seis de esta ley introduce como requisito para los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, tanto para los de periodos fijos como para quienes no lo son, renunciar con quince días de antelación y, ojo con esto, este también se contradice con nuestra máxima carta política, por qué, porque ustedes chequeen en el numeral seis del artículo ciento trece de la Carta Magna y es muy claro que dice, sin dar fechas: “renunciará antes de la inscripción”, entonces, no puede contradecirse con la Carta Magna esta normativa secundaria. En el artículo ciento noventa y cuatro del proyecto, dispone que el Presidente de la República no puede vetar totalmente un proyecto de ley cuando ésta sea presentada por iniciativa popular, lo dicho, contradice lo dispuesto en los artículos ciento treinta y cuatro, ciento treinta y siete y ciento treinta y ocho de la Constitución de la República que hace relación a la iniciativa legislativa, no podemos en su solo proyecto de ley ocho veces consecutivas que yo he pesquisado, contradecir la Constitución. Respecto al Capítulo Primero, me refiero a La Campaña Electoral, Propaganda, Límite de Gastos, Título Tercero, hay que reformularlo definitivamente porque no existe un cálculo, dependiendo de las aspiraciones, ya sea a miembros de la junta parroquial, a concejales parroquiales, a concejales urbanos y hasta al binomio presidencial. Por lo tanto, debe haber una reformulación, así como también no se dice absolutamente nada de la segunda vuelta electoral, no podemos caer en una ley de esta naturaleza que da normas y procedimientos, no podemos caer en una suposición, qué, ¿vamos a gastar lo mismo que gastamos en la primera vuelta, cuando el tiempo es muchísimo menor?, Tiene que especificarse y reformularse los límites de gasto electoral, así



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

como también los límites de gasto electoral en las elecciones primarias. Por otro lado, si hablamos de la consulta popular, que es democrática y en la cual también hay gastos y muchas veces los gobiernos seccionales intervienen en estas consultas, no se determina el gasto electoral. Estas sugerencias han sido presentadas por escrito y les ruego encarecidamente por el bien de todos nosotros y del país, sean tomadas en cuenta. He dicho, Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Viteri. Asambleísta Pilar Núñez. Asambleísta Holger Chávez Canales. Romel Rivera, ausente. Asambleísta Jaime Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, asambleístas: Esta ley es una de las columnas vertebrales del proceso de transformación que vive la República, sin duda la crisis del sistema político ecuatoriano que hartó a toda la población, es parte sustancial de la que nosotros denominamos revolución ciudadana, que incorpora cinco ejes fundamentales y en uno de ellos el de la reforma política, la crisis de credibilidad en los partidos políticos durante la última década, llevó a la quiebra institucional de la democracia representativa en el Ecuador por varias ocasiones, la falta de aceptación ciudadana a la clase política ecuatoriana en general, los bajísimos porcentajes de aceptación también llevaron al colapso del sistema político, la falta de paridad, la falta de alternabilidad, el funcionamiento del dedo al interior de las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

organizaciones políticas, los dueños, caciques de los partidos políticos que en este mismo recinto tomaban decisiones, que desconocían la capacidad deliberativa de los representantes ciudadanos, esta ley por tanto es absolutamente necesaria e importante, tiene que llegar a interpretar el sentimiento del pueblo ecuatoriano y cumplir esos objetivos fundamentales de la reforma política, no podemos asumir y hacer una ley que se convierta únicamente en el rencauchamiento de viejos procesos por una declaración de buenas intenciones, no olvidemos lo que ocurrió en este recinto en el año setenta y ocho, no olvidemos que fue un proceso en donde en aquella época los “ilustres representantes de la clase política” en un denominado consenso, coadyuvaron a trazar un diseño institucional político que sirva para el funcionamiento de la democracia en los años posteriores, los argumentos de aquella época quizá fueron los mismos que hoy se utilizan; sin embargo, creo que este trabajo que se ha realizado por parte de la Comisión y sus autores, necesita sin duda un debate mayor entre los propios actores del sistema político ecuatoriano que queremos renovar, me pareció escucharle al Presidente de la Comisión, que tiene previsto entre el primero y segundo debate abrir un espacio para que sean los movimientos políticos locales, los sectores sociales que pretenden, con derecho, a armar nuevas organizaciones políticas puedan participar con opiniones, con criterios y tomar también aquellos elementos positivos que incorporen en una norma que sirva, no para los fines y objetivos políticos de quienes la elaboran, sino para el pueblo ecuatoriano; estamos en la obligación por tanto de dejar con claridad manifiesta al pueblo ecuatoriano, que esta ley electoral es una ley que se constituye en parte fundamental de la transformación y la reforma



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

política, es necesario que se enfrente a través de la norma uno de los objetivos importantes de la democracia ecuatoriana, reducir ese alto porcentaje de abstencionismo político, no puede ser que treinta de cada cien ecuatorianos nunca asistan a las elecciones, ese es un objetivo de la reforma política, se debe eliminar los clientelismos políticos, no puede ser posible que en ese futuro que ... con la ley se mantengan los aparatos clientelares que se aprovechan de la falta de educación y de cultura política de la mayoría de los ecuatorianos para llevarles a votar por una u otra tendencia a partir de las acciones de la obra pública, no es posible que se mantenga el abuso de quienes están en el ejercicio del poder para reelegirse aprovechándose de los aparatos que les ha permitido la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones. Por tanto, es necesario que esta ley pueda ser en este espacio de tiempo debatida un poco más en la sociedad ecuatoriana, el equipo que trabaja conmigo y yo hemos elaborado algunas observaciones que las vamos a presentar, pero creo que es necesario ampliar un poco más el espacio, es absolutamente necesario para que tenga mayor legitimidad este proyecto de ley, para que la reforma política tan anhelada por los ecuatorianos pueda tener un instrumento jurídico que garantice aquello que nosotros venimos promocionando, la verdadera democracia, la participación, la democracia representativa, la democracia directa en aquellos espacios en que es necesario implementarlo con absoluta claridad, esta ley debe tener mayores elementos que sancionen a aquellos que se han acostumbrado en política a actuar fuera de las reglas, ahora mismo estamos mirando y quizás con pasividad muchos candidatos a gobiernos seccionales, sobre todo, a alcaldías haciendo campañas desde hace dos, tres años, llenando de carteles las ciudades



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

y eso es violar las normas, eso es tomar ventaja, eso es irrespetar a quienes entran a participar en una lid electoral que debe ser en igualdad de condiciones, la ley debe ser mucho más dura y radical porque para mí es como una competencia electoral, es como una prueba atlética de cien metros planos donde hay reglas para todos pero, quien se adelanta sale antes de la largada, esa prueba es nula o ese deportista es anulado, lo mismo debe ocurrir con quienes violentan, con quienes no les gusta vivir en un Estado de derecho, es necesario por tanto, radicalizar un poco más aquellos aspectos que esta ley debe incorporar para que tengamos una norma respetada por todos y por todas. Señor Presidente, voy a entregar en Secretaría algunas observaciones pero, creo que es necesario, creo que es un sentimiento de la mayoría de los sectores políticos, que se abra un poco más el debate para tener un verdadero instrumento. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Humberto Guillén. José Picoita.-

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Sin duda, la Constitución que aprobamos en el dos mil ocho fortalece el proceso democrático, el remozamiento de líderes en este proceso que vivimos en el país, con la Ley de la Función Electoral también estamos fortaleciendo estos procesos de participación ciudadana y de representación política en las diversas instancias de los gobiernos locales y de quienes tenemos que elegir y ser elegidos. Debo señalar, que en este proyecto de ley hay algunas contradicciones, en la Constitución hacemos un reconocimiento amplio al sector rural del país, dándole representación política en los consejos municipales, en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

las cámaras provinciales, en los futuros consejos regionales, y esta representación tiene que ver de acuerdo a la población, pero en el proyecto de ley señalamos que esta representación será en base a la población electoral. En el artículo doscientos cincuenta y uno de la Constitución hablamos de que los consejeros regionales se elegirán de forma proporcional a la población urbana y rural, en el proyecto de ley que estamos discutiendo hablamos de la representación política de los escaños, los puestos que ocupen los consejeros regionales serán en base a la población electoral, la Constitución señala claramente que es en base a la población, al número de habitantes, en cambio que en el proyecto se señala que es en base a la población electoral. De igual manera, para la conformación de los concejos municipales en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Constitución señalamos, en la parte pertinente, "el Concejo estará representado proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural en los términos que establezca la ley. "En este proyecto, el que estamos discutiendo, señalamos que igualmente, la asignación de los escaños, la distribución de los puestos al Concejo Municipal se lo hará de acuerdo a la población electoral, lo que hay una diferencia marcada en cuanto al proyecto constitucional y al proyecto de ley que estamos discutiendo esta tarde. Queremos señalar que es necesario que haya una verdadera congruencia entre el proyecto constitucional y el proyecto de ley para que de esa manera realmente se dé el espacio que la Constitución reconoce al sector rural haciendo justicia en la representación política en este próximo proceso electoral. Igual está señalado en el artículo siete del Régimen de Transición, en la parte pertinente que señala que cada circunscripción elegirá el número que resulte de multiplicar el total de concejales del





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

cantón por el porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente. Queremos señalar eso, señora Presidenta. Gracias por permitirnos hacer esas sugerencias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO RUGEL, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Luis Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Compañeras y compañeros asambleístas: Quiero sumarme a las palabras en su mayoría del compañero Jaime Abril, esta ley tan importante necesita mayor debate, por decirles un tema para iniciarlo, será conveniente que elijamos, Jaime Ruiz, que elijamos nosotros parlamentarios andinos y parlamentarios latinoamericanos aparte, en un país en crisis, cuando en otros congresos o asambleas nacionales los representantes ante el Parlamento Andino o el Parlamento Latinoamericano son asambleístas, con lo cual el Estado se ahorra un gran recurso; ahora, si el Estado tiene suficiente dinero, bueno, continuemos con ese proceso, pero por qué no tomamos esos proyectos de austeridad que en nada afectarían el desenvolvimiento de dichos parlamentarios en el área Andina o Latinoamericana. En segundo lugar, compañeros, les pido una reflexión: el Ecuador es un país que históricamente los últimos años no ha tenido en las montañas y por la violencia, reclamando derechos de participación, porque en vez de tenerles en las montañas generando violencia, es preferible tenerles aquí proponiendo, debatiendo por más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

extremo que sea el planteamiento, porque esa es la democracia; es decir, no debemos restringir que ninguna organización política tenga el derecho a participar, a ser elegido y a organizarse, el hacerlo es no recoger lo bueno que tiene la historia ecuatoriana, que no ha recurrido a las balas sino a los votos para elegir o para imponer una idea que puede creerse es en beneficio del pueblo ecuatoriano. El compañero León Roldós ha presentado ya unas propuestas y quiero referirme a algo que es importante, en el proyecto de ley se establecen prohibiciones, pero si no se las cumple esa es una infracción y si es una infracción tiene que tener una sanción; entonces, en la ley existen prohibiciones pero no se establece si es que se violan las infracciones y por ende las sanciones, acabamos de conocer un reglamento, que el que se ausenta del Pleno, eso es prohibido, y como es prohibido si lo hace es una infracción y si es una infracción tiene una sanción, eso es obvio, sentido común; sin embargo, en la ley electoral no se maneja de esa forma, eso recomiendo a la Comisión, que lo revise de una forma pormenorizada la propaganda electoral compañeros; tenemos que educarle al pueblo ecuatoriano políticamente, no puede ser posible que se haga megalomanía con dinero del pueblo ecuatoriano, apenas una autoridad es elegida, lo primero que hace, se pone el nombre y pone la foto, de dónde sale ese dinero, y ahí está, podemos ver en las carreteras. Eso no hace que aumente la cultura política, aquellos que ven eso es un mal ejemplo y creen que es correcto, eso no puede existir si es que queremos hacer otra forma de hacer política, tenemos que obligar que aquel que hace política dé ejemplo. Vemos que en otros gobiernos locales lo primero que hacen es quitar su nombre y les puedo dar un ejemplo, he estado en la provincia de Tungurahua recientemente, no veo una sola



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

obra que tenga el nombre del prefecto ni del alcalde, este es un ejemplo para los ecuatorianos o aquellos están mal, entonces, seamos consecuentes con el cambio que decimos, queremos hacer. Creo también que en el debate y aumentando el tiempo se puede profundizar y examinar formas de elección de democracias mucho más sólidas, por ejemplo en Suiza, un país de democracia directa, hay los cinco candidatos y tengo que votar por cinco candidatos, pero si voto la plancha les beneficio a los cinco candidatos, pero los cuatro no me gustan, qué pasa en el sistema suizo, tacho los nombres de los cuatro candidatos y dejo únicamente a un candidato y ese candidato se beneficia de toda la plancha. Esto para indicarles a los de la Comisión que en el mundo existen muchas formas de poder hacer el sistema más participativo y que realmente el ciudadano que va a votar no se encuentre encasillado, sino que su voluntad tenga un espectro amplio de selección. Ese es el éxito de una democracia. Quisiera en el artículo doscientos ochenta y nueve, por ejemplo, en lo que se refiere al proselitismo político que pueda hacer alguien en las Fuerzas Armadas o la Policía o servidores públicos, no únicamente quedarnos en la multa, sino hacer que además sean sancionados de acuerdo a los reglamentos internos, esto es, si un comandante militar induce a sus subordinados en una forma directa o indirecta, ese es un mal ejemplo y esa es una falta a la disciplina militar, por lo tanto, debe ser también incorporado en la respectiva infracción y por ende sanción. Los órganos intermedios que existen en la parte de escrutinio, me suena como una tercerización de las tareas que tiene que hacer la junta provincial, eso tiene que ser revisado adecuadamente porque puede resultar una buena idea, un asunto entorpecedor que dificulte que rápidamente un resultado sea



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

conocido. Finalmente, compañeras y compañeros, creo que aquí está un aspecto fundamental de la reforma política, tomémonos el tiempo necesario para debatirlo de una forma adecuada, sin prisa, incorporando las ideas que sean las adecuadas y desarrollando la acción de lo que eso significa, para que más tarde no tengamos que arrepentirnos de hechos pasados que ya se están produciendo por no haber debidamente debatido y analizado las consecuencias de cada una de las oposiciones. Muchas gracias, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Hernández. Tiene la palabra el asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Sí, señor Presidente. Señores asambleístas: El informe sobre el proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, presentado por la Comisión, considero que es sumamente acertado, señor Presidente, porque con ello se está recogiendo definitivamente lo que nosotros, desde hace algunos años atrás, hemos venido sosteniendo, que aquel Tribunal Supremo Electoral deje de ser prácticamente un ente en donde se encargaban a la vez de convocar a un proceso electoral y ser ellos los que sancionaban a quienes infringían la ley. Hoy tenemos ya enhorabuena, de acuerdo al marco constitucional, dos instituciones, por el un lado el Consejo Nacional Electoral y por el otro lado el Tribunal de lo Contencioso



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

Electoral. Es positivo lo que estamos haciendo, sin embargo, considero necesario hacer tres puntualizaciones sobre este proyecto. El primero, es necesario que el Tribunal Contencioso Electoral goce de autonomía, independencia e imparcialidad respecto de los procesos contenciosos que sustancien y que en sus decisiones se vean reflejadas la imparcialidad y la ausencia de influencias, garantizando de esta forma su leal y legal desenvolvimiento como órgano de la Función Electoral. Por ello, es importante consagrar claramente en la ley los principios rectores, con los cuales debe actuar el Tribunal Contencioso Electoral. Mi sugerencia en concreto pretende introducir, señor Presidente, los principios de independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad en el artículo cincuenta y siete de la ley propuesta. La independencia e imparcialidad de los jueces electorales, sin lugar a dudas, coadyuvará para que estos tomen su trabajo con suma responsabilidad y mantengan prudente distancia de las esferas de influencia política, para dar respuestas desde el derecho y la justicia a problemas eminentemente de carácter político. Segundo, respecto de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la esfera de actuación del Tribunal Contencioso Electoral según el numeral dos del artículo doscientos veintiuno de la Constitución de la República es, sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones por normas electorales, que el mismo artículo en su numeral uno, manifiesta que su función es la de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. Por lo dicho, la jurisdicción electoral abarca el




## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

juzgamiento de todas las vulneraciones a las normas electorales y el Tribunal Contencioso Electoral es el competente para juzgar y sancionar esas vulneraciones, por ello, sus límites deben constar claramente en sus funciones y atribuciones, evitando que en un marco excesivo de discrecionalidad, termine vulnerando los derechos de los actores en la justicia electoral. Mi propuesta en concreto es añadir un articulado que incluya de manera clara y precisa, los deberes y atribuciones de las juezas y jueces del Tribunal Contencioso Electoral, además, de aclarar las funciones específicas del Tribunal Contencioso para evitar una excesiva discrecionalidad de dicho órgano. Con las sugerencias, el Tribunal Contencioso Electoral tomará decisiones enmarcadas en la ley y el principio del debido proceso legal. Finalmente, señor Presidente, respecto de las infracciones en el Tribunal Contencioso Electoral se debe establecer que los principios del debido proceso, deben observarse en el juzgamiento de cada una de las infracciones, además de tipificar con claridad el tipo de infracciones electorales y los sujetos políticos susceptibles de juzgamiento. Por ello, propongo señalar el tipo de sanciones a las cuales serán sometidos los infractores de la presente ley, tales como sanciones de tipo pecuniario, de suspensión de derechos políticos y las sanciones de destitución de cargos. En ese sentido, propongo además, la eliminación de la frase “inconstitucional” del artículo sesenta y cinco que consta en su párrafo final y que dice: “No serán susceptibles de revisión”. Por qué esto, señor Presidente. Porque en vista de que la negativa de análisis de resoluciones y sentencias denominadas en el artículo doscientos sesenta y siete del presente proyecto, pueden ser revisadas por la Corte

 Constitucional, conforme el artículo noventa y cuatro de la actual



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

Constitución de la República, constituyendo en inconstitucional la referida frase, tomando en consideración que el Tribunal Contencioso Electoral tiene la facultad de dictar sentencias y resoluciones, y al señalar que cualquier resolución o sentencia no será sujeta de revisión, se estaría atentando a un principio constitucional que está precisamente determinado en la Carta Fundamental. Con estos y los otros cambios que están sugiriendo los compañeros y compañeras asambleístas, creo, señor Presidente, que se mejorará notablemente este proyecto de ley y de esa manera dotarle de imparcialidad, de legalidad y sujeto al debido proceso como manda y determina el marco constitucional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Andino. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Salazar. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Como miembro de la Comisión puedo asegurarles que hemos puesto todo el empeño y seguiremos poniendo todo el empeño y todo el interés porque estamos convencidos que esta ley tiene que ser una ley que permita que el pueblo ecuatoriano, en todas sus instancias pueda ser escuchado a través del ejercicio de la democracia. Porque ésta no solamente conlleva la obligatoriedad de aplicar los principios de libertad de expresión, sino además, conlleva la posibilidad de aplicar los principios de reunión, de libre elección, de control de la gestión, de libre asociación y representatividad, de paridad y alternabilidad en la conformación de las listas, como medios naturales para el respeto a los derechos del individuo y de la sociedad. El cuerpo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

normativo que hemos presentado, está inspirado en éste y otros principios que han sido ya desarrollados por algunos compañeros asambleístas, pero tiene como objetivo fundamental garantizar que la voluntad del pueblo, esté legítimamente representada a través de sus mandatarios y asegurar que el proceso electoral sea la expresión libre y auténtica de la voluntad ciudadana. La actual propuesta electoral, contiene avances significativos en este sentido, consagra, entre otros derechos, la igualdad publicitaria en todas las candidaturas, democratizando la contienda electoral y haciendo de esta manera que el ciudadano y la ciudadana sean los primeros actores del proceso electoral. La nueva Función Electoral la cual está concebida y fue aprobada por nosotros en la Constitución Política de la República, está fundamentada en la independencia orgánica, en la autonomía funcional y presupuestaria, en la imparcialidad, transparencia y despartidización de la Función. Su deber esencial es estimular la participación política, la participación electoral como un mecanismo propio de la democracia en todas las instancias, es necesario tomar las medidas adecuadas para combatir la abstención y elevar el grado de participación ciudadana, no se puede concebir la democracia sin la participación ciudadana y un cuerpo normativo que la consolide. Deseamos mantener un régimen democrático que implique realizar cambios estructurales con la participación activa de los sectores organizados de la comunidad política, es la única manera en la que se puede impedir que existan, como ha sido la constante en el Ecuador, dueños y propietarios de partidos y movimientos políticos. Deseamos que a través de este proyecto se consolide la auténtica democracia que requiere que los representantes del soberano estemos dispuestos a realizar las reformas





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

estructurales que nuestro sistema político necesita, para resolver los problemas más acuciantes de manera eficaz y con la mayor agilidad posible. Por eso, creemos que hemos abierto un espacio de diálogo, que hemos abierto un espacio de debate y que estamos dispuestos entre el primero y segundo debate en el Pleno, a recoger todas las insinuaciones, todas las observaciones, todos los aportes y estamos este momento, después de este debate, socializando el proyecto no solamente a nivel de los movimientos políticos conocidos, sino que estamos llevando el conocimiento de esta ley fundamental para el desarrollo del sistema político, el desarrollo de la democracia, a todos los rincones de la patria y hemos pedido la colaboración del Consejo Nacional Electoral para que se difunda a través de las juntas provinciales electorales, entre los movimientos políticos locales que a veces tienen carencia de información. Aspiramos hasta el momento en que lleguemos a que la ley pueda ser promulgada, a que las esperanzas, a que los criterios, los aportes del pueblo ecuatoriano, puedan ser escuchados en nuestra Comisión. Abriremos un foro democrático no solamente en la ciudad de Quito, sino aspiramos también a llevar este foro a algunas ciudades del país, de manera que podamos encontrar en el pueblo ecuatoriano, desde ya, esa iniciativa que tiene el proyecto de discutir los temas electorales, de discutir los temas de ciudadanía, los temas de gobernabilidad en la manera más amplia posible y abiertos como somos y estamos en la Comisión, propenderemos a que esta ley que es fundamental, pueda tener la participación activa y masiva del pueblo ecuatoriano. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Humberto Guillén. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUILLÉN HUMBERTO. Gracias, señor Presidente. Quiero referirme específicamente, a que este proyecto de ley, si bien recoge ciertas necesidades para consolidar la democracia en nuestra república, introduciendo ciertos cambios que son importantes, sin embargo, me preocupa, señor Presidente y compañeros asambleístas, que no establece normas precautelatorias que puedan evitar que en el momento de un proceso electoral, cuando se realiza el escrutinio por parte de quienes integran una junta receptora del voto, se pueda torcer la voluntad expresada en las urnas por parte de quienes asisten en calidad de electores, a cumplir un deber cívico y a ejercer un derecho como ciudadanos de la república. Me quiero referir a los artículos que hacen relación, señor Presidente, a las sanciones, cuando se viola la ley o cuando se cometen infracciones. Una ley electoral no es simplemente el instrumento legal que debe permitirle en una nación republicana y democrática, ser el medio o el instrumento para elegir a las dignidades de elección popular. Creo que debe garantizarse la pureza, la transparencia de la voluntad ciudadana que se expresa en las urnas, pero aquí no hay medidas que puedan precautelar las infracciones o las violaciones que se van a realizar, no veo que hayan sanciones para aquel vocal de una junta receptora del voto, que cometa infracciones, no hay en ninguna parte, no encuentro en los artículos que hablan sobre



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

las sanciones, que realmente un presidente, un secretario de una junta que ha cometido enormes infracciones, realmente, pueda recibir una sanción que debe ser una sanción dura, que debe ser una sanción de la pérdida de los derechos políticos, de una multa que sea considerable, la pérdida de su cargo si ejerce algún empleo, sea como maestro de escuela, de colegio o desempeñe un cargo en las instituciones del sector público. Entonces, mi recomendación y mi preocupación, señor Presidente, que realmente se incluyan en esta ley, sanciones para quienes infrinjan realmente en estos hechos que son tremendamente conocidos a lo largo de la historia electoral de nuestra república. No conozco, señor Presidente, que un vocal de un tribunal provincial electoral haya sido sancionado, podemos tener el caso Marún, por ejemplo, el caso de la prefectura, creo que fue en el año dos mil en la provincia de Los Ríos, este ciudadano que había sido perjudicado con un fraude muy visto, en todo el país conocido, tuvo que hacer una serie de gestiones hasta en organismos internacionales, embajadas de países amigos, para conseguir que el Tribunal Supremo Electoral de entonces, procediera a hacer una nueva elección y en esa elección se pudo comprobar y verificar el fraude que se había hecho el día de las elecciones que había sido el convocado por el Tribunal Supremo Electoral, y pregunto yo, un Vocal de ese Tribunal Electoral de Los Ríos, recibió alguna sanción, no conozco que haya recibido, cuántas veces al aperturar una urna electoral se procede al conteo de votos y se encuentra que la realidad en cuanto al contaje de votos es muy diferente a lo que ha sido escrito en el acta que sirve como instrumento de escrutinio ya dentro del seno de la junta electoral, como se llama ahora y, sin embargo, ese presidente, ese secretario de la junta



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

receptora del voto no recibe absolutamente ninguna sanción. Entonces, recomiendo, señores miembros de la Comisión Especializada, que se establezcan medidas que puedan precautelar estas infracciones que se dan, que se les anuncie, se les haga conocer a quienes van a ser integrantes de una junta receptora del voto o mañana de una junta intermedia, esta de escrutinios que se están creando en este proyecto de ley, cuáles son las responsabilidades y a qué consecuencias podrían llegar en caso de cometer infracciones que tuercen la voluntad ciudadana expresada en el ejercicio del sufragio. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Martha Roldós. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Señor Presidente, compañeros asambleístas: En esta ley se enumera una serie de prohibiciones, como decía el Asambleísta que me antecedió y, sin embargo, no hay una correlación con sanciones, debería haber una relación directa, toda prohibición debería ser una infracción, si es que se vulnera y toda infracción debería dar lugar a una sanción. Además, estas sanciones no deberían ser posteriores, porque una vez que alguien se alza con el santo y la limosna, una multa simbólica no significa nada, sino que estas sanciones deberían tener medidas cautelares, así por ejemplo, en el caso del uso de bienes públicos para hacer campaña electoral, debería prohibirse que se continúe haciendo en ese momento, no se puede usar el avión presidencial, para hacer campaña electoral, por ejemplo, y ese debería ser con una medida cautelar, no puede ser que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

después se diga, qué pena, no puede ser objeto solamente de una palmada en la mano, tiene que haber un correlato entre las prohibiciones, las infracciones y las sanciones. Eso también tiene que quedar enormemente claro. Para el tema de la famosa publicidad gubernamental para campañas, también tiene que ser objeto de medidas cautelares. Debe tenerse también un control sobre el tema de las donaciones, así como se le prohíbe y estoy de acuerdo, a todas las fuerzas políticas hacer donaciones, eso también tiene que operar para el Gobierno en turno tanto nacional como los gobiernos seccionales. Yo todavía recuerdo los tanques de gas con el número 35, así como a los candidatos se les prohíbe hacer donaciones, espero que los famosos kit agrícolas que se van a repartir ahora por las emergencias de las inundaciones, no tengan propaganda electoral y no sean usados electoramente. Creo, señor Presidente, que existen algunas medidas que ya están desde el Régimen de Transición y que obviamente van a ser que esto sea una campaña del poder para el poder y a favor del poder, como el hecho de que alguien no tenga que renunciar o pedir licencia si corre para la misma dignidad que ostenta y sí tenga que hacerlo si va a otra dignidad, pero por lo menos, que tengamos el recato de no decir y enumerar prohibiciones para decir que estamos haciéndolo, para hacer pasar por buenas y éticas personas, si es que no estamos estipulando que la violación de esa prohibición, de todas las que se estipulan, es una infracción y que toda infracción tiene una sanción y que toda sanción debe tener una medida cautelar, porque es la única forma en que evitamos que se utilice el desmedido poder, para desbalancear aún más la contienda electoral, si no hay medidas cautelares, si todo sucede a posteriori, realmente lo único que estamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

haciendo es desde el poder, creernos, decirnos y asumir que somos el dueño de la pelota y si no nos gusta el partido, nos la llevamos. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Pilar Núñez. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Gracias, Presidente. Me permito decirle a la Comisión que las observaciones a los respectivos artículos, en todo caso los mandaré como plantea el Reglamento, ahora simplemente voy a referirme a algunos aspectos que me parecen son interesantes y que en mucho voy a compaginar con los que han sido entregados por algunos asambleístas. Vale la pena decir, que el "método", no puede estar por sobre la ley y esto es un llamado de atención, al hecho de que en la ley propuesta, se está haciendo alusión al método D'Hont, es un asunto muy importante y que va a permitir o no el que esa ley refleje la capacidad y la participación de carácter igualitaria y la inclusión de todos los ciudadanos que se exprese a través del voto. La ley es más que las fórmulas o las técnicas, en definitiva, que cuantifiquen las ideas, las preferencias políticas y filosóficas del ciudadano, estoy pensando que en mucho, la ley está reduciendo, precisamente, ese pensamiento, ese conjunto de ideas de los ciudadanos, a un conjunto de herramientas y de fórmulas que le ponen en el llamado método D'Hont. Si el individuo, miembro de una comunidad política está jurídicamente vinculado por el mero hecho de pertenecer a una sociedad, la ley garantiza la participación del ciudadano como tal, perteneciente a un solo conglomerado que practica,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

discrepa y media un proceso que le permite mantener el equilibrio y equidad, equidad en la sociedad. Es necesario, por lo tanto, reconocer la importancia de la inclusión igualitaria y que represente la diversidad de la sociedad, precisamente, en la inclusión de todos los ciudadanos, en un proceso electoral que tiene que ser regulado, para que permita esa participación tal como elaboramos en el proceso de construcción de la Constitución. La técnica o la fórmula, lamentablemente, en la ley y está regado además a nivel de ciertos países, que tienen una visión de carácter positivista, funcionalista, además neopositivista, están planteándose como métodos, a una fórmula, a una técnica, que sirve para la distribución de los escaños. A mí me parece que el compañero Jorge Escala hizo referencia, precisamente, a este mal llamado método, y él hacía su crítica, precisamente, por qué, porque no está reflejando la necesidad de una representatividad política, que refleje, digo, la diversidad de los movimientos y partidos políticos y por lo tanto, de las posiciones políticas de la población en su conjunto. El conocimiento y fundamento de la ley debe permitir que la herramienta cualquiera que ésta sea, pueda ser aprovechada de una mejor manera, para permitir la transferencia del proceso, facilitando la participación ciudadana. Qué pasa con el método D'Hont, aquí vale la pena decirlo, en la Mesa de Participación Social y Sistemas de Representación Política, analizamos con profundidad, gracias, precisamente, a la dirección que dio en ese sentido el compañero Virgilio Hernández, que encaminó para que toda la Mesa, toda la Comisión tengamos los elementos suficientes para entender los distintos mal llamados, digo "métodos", por eso les pongo entre comillas, para saber cuál es el que debe ser utilizado en los próximos procesos, en este proceso de transformación nacional. Resulta



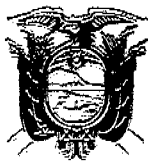
## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

que habíamos visto que el método, repito D'Hont, esta fórmula D'Hont, no necesariamente es la más democrática y que permita la inclusión, precisamente, de las minorías. Voy a hacer alusión a lo que nosotros hemos puesto en la Constitución, las medidas de acción afirmativas, que permitan, exactamente, eliminar las desigualdades entre los planteamientos y entre los movimientos políticos sociales que sí tienen que estar representados. Y vale la pena decirlo, el método D'Hont, en definitiva, qué es lo que hace, que permite que los partidos que están en mayoría, sean inclusive más poderosos y nosotros habíamos hablado digo, en la Comisión, es necesario que las minorías también sean representadas en actos como, por ejemplo, los legisladores, en procesos como los que constituye la Función Legislativa. Ese es sobre todo el método D'Hont y además, la posibilidad de que en los procesos de elecciones múltiples. De ahí que vale la pena que la ley no siga reproduciendo una falla de carácter, justamente, metodológico y científico, porque el método debe ser entendido de una manera como conjunto de elementos filosóficos y científicos, etcétera, etcétera. En cuanto a la igualdad del voto, Presidente, la igualdad del voto no puede definirse como igualdad de valor en la representación y aquí viene otra vez el asunto de la fórmula que se sugiere por parte de la Comisión a ser utilizada. La representación tiene valor diferente, quiero dejar absolutamente sentado en esto, el voto no es el simple acto de ir a dejar una posición u otra, el voto tiene que representar lo que significa las diferencias y la diversidad de la población ecuatoriana, de los movimientos políticos, de las posiciones políticas, de las posiciones filosóficas que tienen que estar, precisamente, estipuladas en los movimientos políticos. El sentido de la representación, habíamos dicho





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

en la Comisión de Participación en Montecristi y así está escrito en la Constitución, el sentido de la representación es cualitativo, no cuantitativo, esta es otra razón para no utilizar el método o la fórmula D'Hont, pero sí la fórmula de Hare que usamos, el país usó, haciéndose un riesgo inclusive, el Movimiento Acuerdo País y nosotros hemos reconocido con toda la tranquilidad frente a los sectores minoritarios. Si es que hubiéramos utilizado el método, el mal llamado método D'Hont, nuestra mayoría hubiera sido mayor, sin embargo, esa fue la lección que el Movimiento País hizo a la historia, no entiendo por qué en este instante se vuelve a privilegiar a D'Hont y no a la fórmula Hare que es la más democrática. Quisiera que eso lo tomen en cuenta muy bien en la Comisión, compañeros colegas. En cuanto a los partidos políticos y movimientos. Los partidos políticos vale que esto refleje la ley, ojalá podamos entender esto en los articulados, los partidos deben entenderse como escuelas de formación política, así habíamos hablado también en la Mesa de Participación, es una escuela de formación política para toda la sociedad. En ese sentido, debe normarse desde la ley, este objetivo, este gran objetivo social, para esto, se impondrá, debe la ley decir expresamente que: los partidos políticos deben como condición presentar su malla curricular, además debe, ahí viene la Función Electoral, establecer un proceso de formación en dos grandes ámbitos, la formación en ciudadanía que tiene que ver con la Función Electoral y que eso no se está diciendo con mucha claridad y, además, vinculado con los partidos y movimientos políticos y vinculado con el Consejo de Participación Social. La formación en ciudadanía tiene que ser un elemento que debe ser enfocado, debe ser atacado desde nuestros tres grandes frentes, con mucha precisión. Es por esto, que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

deberíamos hablar de una formación en ciudadanía y los partidos políticos de una formación en los conceptos filosofía y, además, la formación ideológica de su propia militancia. Entonces, esa malla curricular, esos procesos de formación, deberían ser planteados como condición para la calificación de los partidos políticos y movimientos en el Consejo Nacional Electoral. Además, no pueden hacer uso de los elementos simbólicos, esto es necesario, también que quede muy claro en la ley, que no se debe hacer un uso de los elementos simbólicos, el concepto referente a valores sociales en el nombre, en la representación del partido o Movimiento Político, eso tiene que quedar claramente establecido. En cuanto a los movimientos sociales, lamentablemente, debemos nosotros también plantear un poco más la diferenciación entre el Movimiento más allá de lo que está en la Constitución, porque bien se dijo, si queremos darle tanta prestancia al partido político que tiene el carácter de nacional y el movimiento político el carácter regional o local. Pero, aquí vale, también, dejar sentada las condiciones para que ese movimiento político, ese movimiento político siga un proceso de perfeccionamiento y además, dé incidencia en la sociedad ecuatoriana, hasta que logre su representatividad como partido a nivel nacional. Vale la pena decir, entonces, que si bien es cierto, debemos dar un aliento a los movimientos políticos, no está claramente establecido en la ley y quisiera que la Comisión nos dé una explicación al respecto, porque no se hace esa diferenciación sino solamente de carácter formal. En este sentido, compañeros, sobre todo quiero poner.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta. -----

 LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Gracias, Presidente. Debemos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

nosotros hablar y vuelvo a poner el énfasis en el hecho de la pedagogía democrática, que debe estar, precisamente explícita en esta ley, esta ley es una gran esperanza que no tiene que ver solamente con el hecho del voto, repito, sino con un proceso electoral que es un proceso pedagógico de formación y ciudadanía. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio Logroño. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Muchas gracias, señor Presidente. A mí lo que me inquieta sobre manera, dentro del proyecto de ley, es la parte del juzgamiento a través del Tribunal Contencioso Electoral y me inquieta la parte, porque se propone que en primera instancia se juzgue las denuncias que se hacen con respecto a las contravenciones y los aspectos administrativos, ante uno de los miembros del Tribunal y en segunda instancia, ante el Plenario del Tribunal, lo cual, más o menos vendría a ser el tipo de juzgamiento que se hacía en la anterior Corte Constitucional, cuando había un fallo que no esté de acuerdo con los otros dos de mayoría y existía una discrepancia de alguno de los jueces. Pero, pienso que con esto, nosotros lo que vamos a conseguir, es una congestión de los procesos a nivel de la Corte Contenciosa Electoral de este momento, ya que en virtud de que existe una disposición mediante la cual debe existir la apelación y el doble conforme de todos los recursos y de todas las decisiones judiciales, en este caso, tenemos que es una decisión judicial, si bien es cierto, que no está dentro de la Función Judicial ni la organización de toda la Corte Nacional de Justicia. Sin embargo, la propuesta que yo les hago, es que se incluya dentro de cada una de las delegaciones provinciales de la Función



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

Electoral, de la parte administrativa, la parte judicial, también. De tal forma, que nosotros podemos en cada una de las jurisdicciones, formar el juicio o formar el procedimiento para juzgar, ya sea los delitos electorales, ya sean las contravenciones o simplemente las decisiones administrativas de impugnación, y la apelación sí, que pueda ser elevada a la denominada Corte Contenciosa Electoral. Si es que nosotros omitimos este paso, estamos en cada una de las provincias, únicamente otorgándoles la delegación para administrar el proceso electoral, para guiar el proceso electoral, pero no estamos delegando la segunda parte de toda esta Función Electoral que es la función de administrar justicia. En la época de elecciones, todos quienes hemos intervenido en procesos electorales, sabemos que la congestión de las impugnaciones, de las apelaciones a las candidaturas y sobre todo, a las impugnaciones al gasto electoral son numerosas y si todo esto congestionamos a una decisión exclusiva de la Corte Contenciosa Electoral, lastimosamente, no tendremos fallos oportunos para que puedan frenar determinado abuso de un sujeto electoral o para que puedan regular una actuación firme de cada una de las entidades públicas. Acuérdense que incluso las otras entidades del Estado pasan a estar subordinadas en el proceso electoral a la Función Electoral y pueden existir juzgamientos por desacato o por desobediencia a las disposiciones que emita este máximo órgano rector de las elecciones. De la forma concebida como está, la administración de justicia dentro de la Corte, no le veo que tendría afinidad con el principio de oportunidad y sobre todo, con el principio de celeridad, que es parte esencial en tan corto tiempo, de la duración de las elecciones, para que puedan resolverse todos estos conflictos que podrían presentarse. Gracias,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Segunda intervención de la asambleísta Annabella Azín. -----

LA ASAMBLEÍSTA AZÍN ANNABELLA. Realmente no había pedido la segunda intervención, pero valga que se me haya anotado para esta segunda intervención. Quería referirme a un tema que pienso, todavía no ha sido muy del conocimiento de la ciudadanía y pienso que se lo debería tratar, llegar a una solución al mismo, que es la convocatoria, pensamos que inconstitucional o digamos la segunda convocatoria realizada o la división de la convocatoria a elecciones, en lo que se refiere a juntas parroquiales y a los parlamentarios andinos. Como está en la Constitución, se debe una sola vez convocar a elecciones y en esa convocatoria, deben entrar todas las dignidades, así sean diez mil personas las que van a ser elegidas, porque así lo dice la Constitución que se aprobó en Montecristi. Y ahora pues, resulta, que se va a hacer una segunda convocatoria para los parlamentarios andinos y para los representantes de las juntas parroquiales, esto se dice que es para descongestionar el proceso, porque se están eligiendo muchas dignidades al mismo tiempo, en fin, no es constitucional, pienso que se reflexione al respecto y, pues, que se lo haga de la forma como debiese ser, todas las dignidades convocadas para el mismo tiempo. Además una novedad, resulta que existe una dignidad nueva que se llaman parlamentarios latinoamericanos, dignidad que no existe en la Constitución, dignidad a la cual, cuando se convocó a elecciones, no se llamó a tal dignidad de dignatarios o parlamentarios latinoamericanos.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

Mal podemos estar hablando de una ley, sino existe constitucionalmente la figura de tal dignidad ni se ha llamado a elecciones para elegir a esas dignidades. Por lo tanto, pido que retome la cordura el Consejo Nacional Electoral, revea todos estos puntos y actúe apegado fielmente, a lo que dice la Constitución. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Carlos Pilamunga. -----

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. Gracias, Presidente. A todos los compañeros asambleístas, buenas tardes. Por hacer hincapié en el tema que estamos hablando, nosotros partimos desde los elementos constitutivos que tiene la Constitución en vigencia, donde no se habla ya solo de estado social de derechos como alguien dijo hace rato, sino del estado constitucional de derechos y dentro de ellos, también, hablan sobre la interculturalidad y plurinacionalidad, que muy poco se ve reflejada en este proyecto de ley. Igualmente, yéndonos a los principios, alguien también que me antecedió en la palabra, Mauro Andino me parece, es interesante de que vayamos reflejando lo que está en la Constitución, los principios de paridad, equidad, intergeneracionalidad y también de interculturalidad. Allí tenemos unas observaciones que han mandado desde las organizaciones de mujeres y nos dan datos alarmantes, que incluso en este proceso de cambio que estamos viviendo, no se está incluyendo y el mismo problema que tienen con el asunto de género de las mujeres, en los pueblos, en las nacionalidades indígenas es similar, cuando hablamos de la interculturalidad, o sea, se sigue excluyendo, se sigue minimizando y no se está visualizando como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

lo tenemos en la nueva Constitución. Esa es una reflexión crítica que le hago a la Comisión y también a nosotros quienes conformamos esta Comisión, a todos los asambleístas, que tomemos en consideración esos principios y esos elementos constitutivos que están en la nueva Constitución que aprobamos nosotros mismos. Voy a ser muy puntual en las observaciones que nosotros tenemos como bloque de Pachakutik. En el artículo ciento cincuenta y siete, queremos que se nos agregue como un inciso al último de este articulado: "Los electores votarán en las circunscripciones urbanas y rurales de un mismo cantón, por las listas o entre listas, en papeletas en las cuales consten tanto los candidatos o candidatas de las dos circunscripciones, es decir, urbana y rural". Tenemos conocimiento, quizá sea un error de los que están ya elaborando las papeletas, se quiere fraccionar papeletas para los urbanos y papeletas para los rurales y los concejales, en este caso, vienen a ser la función o el papel de legisladores y no puede ser que legislen solamente entre los urbanos para los urbanos y los rurales para los rurales, esto quizá ya dije, sea un error y se pueda rectificar. Nosotros creemos que la interculturalidad no es hacer fraccionando, poniendo unos a un lado y a los otros a otro lado, sino haciendo la unión en esa diversidad, pero también reflejando ese carácter intercultural que tiene nuestro país. Igualmente, en el artículo ciento sesenta y cuatro, creo que ya habló Pilar Núñez, habló también Jorge Escala y en eso compartimos y estamos totalmente de acuerdo, de que no está bien que se monopolice con el método D'Hont, dando el poder a quienes ya tienen el poder y excluyendo quizá a las minorías, ahí también estamos yendo contra la Constitución, porque no se garantiza la participación de las minorías al aplicar ese método y mucho más,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

cuando hayan puesto una fórmula que habla de la continuidad y que no se está aplicando implícitamente, como que nos quieren desviar, no, en ese sentido nosotros estamos planteando de que para la adjudicación de los escaños se procederá de acuerdo con los cocientes mayores, mediante la aplicación de la fórmula de divisores impares, y allí, estaríamos hablando quizá, del método de Hare, del Western, o del Dean, que son similares, que dan a una sola fuerza política, hablando de Hare y de Dean, el sesenta y dos punto cincuenta y dos por ciento y para varias fuerzas políticas, resta el treinta y siete punto cincuenta por ciento. Lo que no sucede con el método de D'Hont, que lleva la fuerza política más fuerte, el setenta y nueve punto dieciséis por ciento y dejando, simplemente, el veinte punto ochenta y cuatro por ciento, hablando ya en términos estadísticos. Con eso no estamos de acuerdo y estamos planteando lo que está diciendo también la Constitución, compañeros asambleístas, está en el Régimen de Transición, esto está en el Régimen de Transición en el artículo seis, donde habla de asignación de escaños, en el cuatro punto dos, literal b), dice: "Los resultados se dividirán para la serie de números: uno, tres, cinco, siete, nueve, once... hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse". Y aquí, nosotros estamos violando la Constitución, al plantear en este proyecto de ley otra cosa que no está coherente con la Constitución. Igualmente, al hablar de la justicia electoral, nosotros sabemos que en la Constitución está tanto el Consejo Nacional Electoral como el Tribunal Contencioso Electoral, tiene la sede en la ciudad de Quito y aquí queremos nosotros plantear que también, así como hay ahora las juntas provinciales electorales, que también tienen que descentralizar lo que es el Tribunal Contencioso Electoral, ya estamos





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

planteando como delegaciones provinciales del Tribunal Contencioso Electoral. Hemos puesto alrededor de siete artículos innumerados que vamos a hacer llegar por escrito, para que la Comisión así lo considere. Esto es lo que nosotros, en lo principal y por el momento estamos planteando, igualmente, no sé si solamente es caso de Bolívar o de Guaranda, de donde yo provengo, hay parroquias que no están definidas, no hablo de las parroquias rurales que ya tienen sus presidentes las juntas parroquiales, hablo de las parroquias urbanas y urbanas marginales, que lo denominan, pero, pongo un ejemplo patético en Guaranda, hay dos parroquias: Veintimilla y Guanujo, en esas dos parroquias está la mayor cantidad de nuestras organizaciones, pero, ellos van a votar en la ciudad, sabiendo que está en el área rural y no tenemos juntas parroquiales. Entonces, en este caso, para estas elecciones, hemos averiguado y hay la propuesta de que se puede proponer una zonificación, quizá, esto hablando ya dentro de la transitoria, porque de no ser así, nuevamente, nosotros no estaríamos haciendo justicia en relación a que nuestros compañeros que están en el área rural, sin embargo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. Gracias, Presidente. Decía que vamos a plantear por escrito esto de la zonificación, para que conste dentro del proyecto de ley como una transitoria. Esperemos que las observaciones que hemos hecho sean acogidas por el bien, no solamente de quienes hacen la mayoría aquí en este órgano legislativo, sino para reflejar, realmente, el cambio que necesita nuestro país y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

garantizar a la minoría dentro de los procesos políticos. Gracias,  
Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Segunda intervención  
del asambleísta Jorge Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente. De mi  
intervención anterior, me quedan tres observaciones que plantear: una  
tiene que ver con que nosotros somos partidarios de que se debe  
eliminar el numeral cuatro del artículo trescientos treinta y uno, que  
textualmente dice lo siguiente, artículo trescientos treinta y uno: "Se  
garantiza a las organizaciones políticas registradas en el Consejo  
Nacional Electoral, el derecho a: 4. Difundir en cualquier momento toda  
clase de propaganda con los límites establecidos en la ley, así como a  
realizar reuniones u otras actividades en sitios y recintos privados, sin  
necesidad de autorización". Suena bien y tiene relación con lo que dice  
que se garantiza, prácticamente, un derecho. Pero, este mismo artículo,  
tiene contradicciones, cuando habla: "Las manifestaciones, desfiles u  
otras actividades en espacios o vías públicas, deberán contar con el  
permiso de las autoridades correspondientes. Los miembros de  
organizaciones políticas no podrán reunirse en puentes, estaciones de  
bomberos o a menos de doscientos metros de hospitales, dependencias  
policiales o militares ni de centros educativos, cuyas funciones  
normales puedan resultar perjudicadas". Miren compañeros, que  
contradictorio un mismo artículo te da el derecho y el mismo artículo te  
prohíbe a difundir tus tesis, tus propuestas, parte de la acción  
proselitista en buena lid, es precisamente, realizar actividades, desfiles,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

la distribución de la volante, la caminata, pero no puedes acercarte a doscientos metros, porque o sino, está sujeto a sanción, cuando te garantiza aquí, un derecho a la difusión. Es contradictorio, la segunda parte tiene que ser eliminado, porque esto violenta el artículo noventa y ocho del derecho a la resistencia, el libre tránsito, violenta, afecta la independencia y autodeterminación de los partidos y movimientos políticos, eso es coartar la acción de las organizaciones y movimientos políticos, precisamente, a difundir sus propagandas, su propuesta o su contenido programático. Por lo tanto, nosotros que decimos que somos progresistas, democráticos, esto afecta a la ley y afecta a la tendencia, compañeras y compañeros. Somos partidarios, también, de que debe eliminarse el numeral tres del artículo trescientos treinta y dos, que dice que: "Es obligación de los partidos abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto restringir los derechos, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento de los órganos de Gobierno. Aquí estamos algunos luchadores sociales y populares que nos levantamos contra gobiernos tiranos vende patrias y nunca perdimos nuestra identidad en la lucha social y popular y ahora resulta, de que si hubiera estado en vigencia en aquella época, estos tres vende patrias se hubieran sentido perturbados y por lo tanto, se aplicaba esta disposición. Igual ocurre cuando el pueblo se levantó, presionó a este Poder Legislativo, que no correspondía ni estaba sintonizado con el pueblo, y el pueblo se movilizó porque este Parlamento no quería dar paso a un anhelo y sentimiento, que era la consulta popular que, al final de cuentas, abrió el cauce para los cambios en el Ecuador, y después tuvimos que hacer acciones en el Tribunal Constitucional, en el Tribunal Supremo Electoral. Si esas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

autoridades se sintieran perturbadas, todos aquellos movimientos políticos, organizaciones, agrupaciones y partidos políticos, que están sintonizados con los pueblos del Ecuador, según esta disposición, tendrían que ser sancionados. Esto, compañeros, no corresponde a posiciones de izquierda o patrióticas o democráticas y de naturaleza, lo que desarrolla la ley, como hemos dicho en su inicio, aspectos importantes que se alcanzan en la ley, esto de la paridad, la alternancia, el voto a los dieciséis años y muchas cosas interesantes que tiene la ley; pero, como estamos votando por todo el contenido de la ley, sí limita la acción de que otros assembleístas y, sobre todo, la izquierda revolucionaria, tengamos también limitaciones para poder defender este proyecto de ley. Por lo tanto, compañeros, planteamos la eliminación de esto, porque no son posiciones de avanzada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Ratifico, el método D'Hont, tengo la demanda de inconstitucionalidad, fue declarado ilegal e inconstitucional, y esta ley no puede retroceder y esta tendencia no puede ir para atrás. Si ayer fracasó el método D'Hont, porque tenía similitud con el método Imperial, de la derecha, y resulta que avanzamos al de Hare, que nos llevó la Asamblea Constituyente, y que en este proceso se aplicará el método de Western, lo mínimo que podemos hacer es no retroceder, compañeras y compañeros. Mi llamado fraterno a que esto logremos superar, más allá de que se plantea también en la ley las elecciones y circunscripciones, que no está en la Constitución, y todavía esta Asamblea no ha aplicado o ha resuelto una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

ley que asegure este tipo de divisiones territoriales de esta naturaleza. Compañeros, vamos a fundamentar en mejores condiciones, en el escrito que lo vamos a presentar, y aspiramos que en el ambiente y en este escenario de debate podamos avanzar en mejores condiciones. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. Segunda intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Sí, señor Presidente, gracias. Señor Presidente, me quedan algunas observaciones que no las hice en su debido momento por falta de tiempo. Esta ley tan importante o más que la Ley de la Función Judicial, cada una con sus bemoles, pero que contienen disposiciones que son un tanto, discúlpenme el término, disparatadas. Por ejemplo, he estado observando en lo que tiene que ver con las organizaciones políticas y, prácticamente, hay lo mismo para los partidos políticos, que para los movimientos políticos; es decir, no hay una diferencia sustancial entre lo que es un partido político y lo que es un movimiento político. Se le dan ciertas facultades a los partidos políticos, pero más prerrogativas a los movimientos, y una de las cosas que se dice en este proyecto de ley, es que por ejemplo aquellos movimientos políticos que alcanzaren más del cinco por ciento en las elecciones pluripersonales de un año, para constituirse en partido político, tienen un plazo perentorio de uno para cumplir con ciertos requisitos. Yo pregunto, les convendrá a los movimientos políticos convertirse en partidos políticos, cuando hemos satanizado, comenzando desde el Gobierno, a lo que son la esencia de la

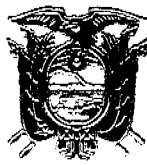


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

democracia, y son los partidos políticos denominándolos como partidocracia. Le pregunto, por ejemplo, a Movimiento País, que demagógicamente sigue denominándose así, acaso con esta ley ya deberían ser partido político, ¿son parte o no de la partidocracia? Les conviene o no ser parte de los partidos políticos, que en todos los países del mundo son la esencia de la democracia. Pero, aquí nos inventamos esto, sí, por el abuso de ciertos grupos enquistados en partidos políticos, que en cierta forma, permítanme el término, prostituyeron la democracia; pero, ahora llegó Movimiento País, y como movimiento no es que prostituya la democracia, la quiere liquidar y convertirse en partido único para ser una dictadura constitucional, empezando por el señor Presidente de la República. Entonces, esta ley, señor Presidente, o habla de organizaciones políticas por igual y que los movimientos políticos sean perentorios, sean para un objetivo electoral, para una elección determinada, y sino que se constituyan en partido político. En eso, en algo estoy de acuerdo, pero pregunto, por ejemplo: ¿Movimiento País ya se convirtió en partido político?, ¿o van a seguirse llamando movimiento político, porque reniegan de los partidos? Eso tiene que recogerlo la Comisión y hacer una especie de conciencia personal quienes conforman la mayoría de todas las comisiones y pertenecen al grupo político de Gobierno que, hoy por hoy, es una organización política, en definitiva, es un partido político y en la práctica ejerce o ejercita las mismas reglas de la partidocracia. Hoy por hoy, ya se han hecho dueños del país, prácticamente copan todas las funciones del Estado, van a copar también la Función de Control Social y Transparencia; y, entonces, la democracia en este país, y este Consejo Nacional Electoral.....



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. ... que hoy está manejando este proceso electoral, de qué transparencia, de qué independencia nos pueden hablar, si sabemos que pertenecen a uno u otro grupo u organización política, para llamarla de acuerdo a esta ley, que responden a los intereses del Gobierno. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Roberto Ponce. Segunda intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA PONCE ROBERTO. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Yo tengo dos o tres puntos que no pude, realmente, explayarme la vez pasada. Esto es tan extenso y tan delicada esta ley, que tiene que comprender el ecuatoriano de que los temas, que se incluyan en esta ley, van a regir para siempre, por muchos años, Dios quiera que sea así, y es por eso que debemos tener los cinco sentidos todos los asambleístas para que esta ley, como las otras, salgan tal como el pueblo ecuatoriano lo desease. Punto álgido, digo yo, en la ley anterior se hablaba de que si un movimiento o partido político no cumplía con el cinco por ciento en las elecciones pluripersonales, quedaba eliminado. Tanto pataleo hubo en un CFP, en algún momento, de algunos partidos que, manipulando de alguna manera, llegaban a completar un porcentaje parecido al cinco por ciento y no se eliminaban. Pero, tampoco queremos que un solo partido político o movimiento rija la política de este país, y se la aumenta en un numeral en el artículo trescientos veintiocho, dice el cinco por ciento o aquellos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

que no obtuvieron un escaño en cada provincia en al menos el veinticinco por ciento de las mismas o los que en las elecciones de las alcaldías no hubieren obtenido el quince por ciento de las mismas o por lo menos un concejal o concejala en cada uno de, al menos, el veinticinco por ciento de los cantones del país. Por favor, tenemos que pensar en que las minorías, que no somos el caso nosotros, pero que las minorías, el común ecuatoriano que quiere formar su movimiento o partido político tenga representación en las concejalías, no obligadamente debe tener un porcentaje. Yo creo que se debe eliminar absolutamente esos "o" y "o" y dejar un porcentaje en las pluripersonales seguidas, como decía la ley anterior. Otro caso, tómense en cuenta, por favor, es importantísimo, y aquí hay muchos movimientos políticos, pequeños que van a desaparecer por simplemente dejar este numeral tres, tal como está. Caso importantísimo y el tiempo me es muy corto, lamentablemente, y tengo que decir que el Consejo Nacional Electoral, elegido a dedo por esta Asamblea, no está cumpliendo con el mandato del pueblo ecuatoriano, y no está cumpliendo por dos o tres razones básicas y elementales. Primera, y la más grave de todas, convoca a elecciones de acuerdo al artículo tres del Régimen de Transición y convoca a Presidente y convoca a Vicepresidente, convoca a los integrantes de la Asamblea, convoca a los vocales de la juntas parroquiales, convoca a los parlamentarios andinos, convoca a los alcaldes, convoca a los concejales; y, luego, expresamente, por escrito, interrumpiendo una elección, como lo han hecho todas las constituciones, el mismo Consejo Nacional Electoral cambia de fecha y pone a otros a elegirse en una posterior posible segunda vuelta de Presidente de la República, y digo





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

posible, porque la misma Constitución establece un porcentaje, que de darse no hay segunda vuelta. Noventa y cuatro millones más, más los cuarenta millones, están para elecciones. Esto no puede ser posible, señor Presidente, colegas, aquí tenemos abogados que no podemos permitir. El PRIAN va a establecer ante la Corte Constitucional, o como se llame ahora, la ilegalidad de esta segunda convocatoria y va a pedir la destitución de estos malos miembros del Consejo Nacional Electoral.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA PONCE ROBERTO. Porque no se pueden burlar, propaganda política por todo el país y no dicen nada. Por escrito ponen convocatorias y no cumplen con la Constitución ni con la convocatoria que establecía el Régimen de Transición. Y, por último, quieren también elegir parlamentarios latinoamericanos, que no constan en ningún papel de esta República del Ecuador. Más respeto, pedimos la destitución de esta gente, porque no está cumpliendo con su deber político. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Romel Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA ROMEL. Gracias, señor Presidente. En realidad, al hacer un análisis de este proyecto de Ley Electoral, sin lugar a dudas que tiene cambios trascendentes, cambios que, en definitiva, van a encausar de mejor forma a una de las funciones del Estado. Pero, sin embargo, hay algunas acotaciones y algunas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

insinuaciones que hay que hacerlas a este texto. Me referiré, explícitamente, a lo que significan las juntas intermedias. Realmente, me he dado las vueltas y he leído no sé cuántas ocasiones y veo que las funciones de las juntas intermedias son exactamente las mismas que las juntas receptoras del voto. Yo no sé cuál es la intención: aumentar burocracia, aumentar acciones de control o yo no sé por qué razón se están implementando estas famosas juntas intermedias. Con respecto al voto electrónico. El voto electrónico en este proyecto de ley debe exigirse, no dejarse, simplemente, con la puerta abierta para que sea el organismo electoral próximo quien tome la decisión al respecto. Debe existir un articulado que precise, claramente, la implementación obligatoria de este voto electrónico. De la misma forma, con respecto al reparto de escaños. La Constitución en uno de los artículos, claramente, manifiesta el derecho a las minorías, y este método, método D'Hondt, realmente no garantiza la representación de las mencionadas minorías. Pongamos un ejemplo, una provincia que elija cuatro representantes o cuatro asambleístas, si por voto mayoritario sería acreedora de acuerdo al ordenamiento de los cocientes respectivos, asumirían por orden de lista los tres representantes, y el cuarto sería para el segundo más votado. Entonces, la pregunta es: ¿cuáles son, realmente, las minorías en este país? ¿Las dos listas más votadas o las siguientes? Entonces, hay que establecer, claramente, cuáles son las mayorías y cuáles son las minorías, mediante un reparto o un establecimiento de algún índice proporcional, que garantice, realmente, lo que significa presencia de las minorías, no solamente en la Asamblea, sino en todos los organismos que así esté establecido constitucionalmente. Estas tres principales insinuaciones, señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

Presidente, lo haré llegar a la Comisión respectiva. Muchísimas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleístas. Clausuro el debate. No habían más intervenciones, solamente el Presidente de la Comisión con una intervención final y procederemos a clausurar la sesión. -----

EL ASAMBLEÍSTA WRAY NORMAN. Compañeros y compañeras, buenas tardes. He seguido con interés la discusión que se ha presentado la tarde de hoy y la semana pasada respecto a la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, y pienso que muchos de los argumentos que se han dicho alrededor de lo que aquí se plantea, amerita mucha discusión, no solamente aquí, sino también al interior de la Comisión, y el compromiso que asumimos los miembros de la Comisión de Gestión Pública y Reforma del Estado es avanzar en ese debate. Sin embargo, quiero llamar la atención, me parece que la discusión fuerte gira alrededor del sistema electoral, tanto en lo que tiene que ver con la forma de votación, como en el método de asignación de escaños. Y la esperanza es que podamos discutir la forma de votación y el método de asignación de escaños, en el contexto de lo que se quiere para el Ecuador en el sentido de la representación, que queremos también los cuerpos colegiados. Es decir, aquí se está hablando y creo que satanizando demasiado al método D'Hont. Pero, el método D'Hondt ya fue utilizado en el Ecuador, y además el método D'Hont es un método dentro de aquellos que se utilizan para garantizar la proporcionalidad en la representación. La Función establece que se debe respetar el principio de proporcionalidad. Pero hay que discutir, políticamente, si las condiciones extraordinarias, a las cuales se han sometido las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

elecciones más cercanas de este último tiempo, se volverán a repetir en el futuro o no. Yo no puedo definir un sistema electoral en función de lo que estoy viviendo en este momento, sino también en la historia del Ecuador en materia de representación. ¿Qué quiero decir con esto? La fuerza arrolladora de Movimiento País ha sido un hecho excepcional en el tiempo, pero en la historia de la representación en el país ha sido el de un sistema hiper fragmentado, un sistema que ha vuelto imposible la conducción de las políticas públicas, por la excesiva fragmentación en los cuerpos colegiados, entre ellos los congresos nacionales o las asambleas legislativas. Esta es la discusión. Mi llamado es hacer un análisis profundo del sistema electoral que deseamos para el Ecuador, en un contexto histórico, que analiza lo que ha sido la historia de las elecciones en el país, los métodos que se han aplicado y cómo esto ha dado unos congresos o unas asambleas legislativas de unas ciertas características en relación con otras. Es verdad, si se ha aplicado el método D'Hont en las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente, este método, con las características propias de la fuerza electoral de Movimiento País, llevaba en sí mismo una representación que en el caso de algunas provincias hubiera copado la totalidad de la representación, por eso se tomó en cuenta otro método de asignación de escaños. Pero ese es un hecho histórico de una coyuntura específica, y los sistemas electorales no pueden analizarse en función de una o dos elecciones, sino en una historia total de un proceso que viene de muchos años atrás, pero que también se proyecta hacia el futuro por la naturaleza propia de la dinámica política, de la cultura política y del sentido mismo de la representación en el país. Creo que esto es muy importante. En ese sentido también hay que discutir si lo que más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

conviene es lista abierta o lista cerrada, yo coincido que ese debate hay que tenerlo también aquí. Si bien la lista abierta ha sido la forma de elección, de escoger candidatos de una lista o entre listas, ha sido, efectivamente, algo que está en el Ecuador vigente desde mil novecientos noventa y siete, y podría parecer que para el ciudadano común es un hecho positivo, esa forma de votación ha sido una de las causas por las cuales se ha afectado a los partidos políticos. Y no es que este proyecto de ley quiera afectar a los partidos políticos, es más, habla de las organizaciones políticas y hemos incluido un capítulo completo sobre organizaciones políticas en ese texto. Si es que quisiéramos afectar, efectivamente, a las organizaciones ni siquiera hubiera sido tratado con la trascendencia que nosotros la estamos dando, porque creemos que las organizaciones políticas, llámense partidos o movimientos, son la base del funcionamiento democrático, y estamos convencidos que hay que construir organizaciones políticas programáticas, ideológicas y con capacidad, realmente, de llevar adelante una propuesta política que pueda transformar al Ecuador hacia los mejores días del país. Eso es lo que este proyecto plantea. No es un proyecto pensado para nada en una sola organización; es un proyecto profundamente democrático, que lo que quiere es abrir el debate amplio, con miras a una visión histórica de un antes, de un presente y hacia el futuro, esa la trascendencia de este proyecto. Pero si ustedes revisan a conciencia lo que aquí se está planteando, no está actuando a favor de ninguna organización. Por eso, creo que hay que discutir, discutamos el método electoral, pero no lo discutamos desde la perspectiva de los prejuicios y de una supuesta estratégica de concentración del poder, porque lo que plantea este documento no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 018-A

camina en esa línea. Discutamos también la forma de votación, discutamos si debemos tener votación por lista abierta o votación por lista cerrada. Sobre eso no se ha dicho nada, discutamos eso, a ver qué es lo que pasa en el país. Si decimos eso, dirán, entonces, claro, ahora mayor concentración. No es así. La lista cerrada, y lo reconoce la teoría política, es un instrumento fundamental para fortalecer las organizaciones políticas, llámense partidos o movimientos. Fundamental. La lista abierta ni siquiera en la elección de votación, escogiendo nombres entre listas o de una misma lista, es un instrumento tradicional de los sistemas mayoritarios, ni siquiera es de los sistemas proporcionales. Esa combinación perversa de mil novecientos noventa y siete intentó llegar a un equilibrio entre ambas circunstancias. Pero eso es lo que discutimos, si queremos proporcionalidad, entonces vamos discutiendo cuáles son, efectivamente, los mecanismos que nos permite llegar a eso. Simplemente es eso. La idea de la Comisión es plantear el debate, que hay que tenerlo en serio, tomando en cuenta eso sí los principios que la Constitución establece en materia electoral, y dos de ellos que son claves: igualdad de voto y proporcionalidad. En ese sentido, compañeros y compañeras, sepan que, si bien es cierto que el primer debate termina hoy, la Comisión está abierta a poder discutir, inclusive recibir a los assembleístas interesados a discutir estos temas en el seno de la Comisión. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausuro la sesión, señor Secretario. Les informo, señores assembleístas, que tenemos sesión, la continuación del Código Judicial el día miércoles a las ocho y media de la mañana, y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 018-A**

también se ha convocado a sesión el día miércoles a las tres de la tarde. Mañana no tenemos sesión, mañana no hay plenario, hay comisiones, tienen que evacuar algunos informes; y, adicionalmente, les informo que el CAL hoy aprobó un reglamento que sanciona los atrasos y las inasistencias, les difundirán en unos momentos más, electrónicamente, para todos, absolutamente. Buenas tardes. -----

**V**

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las dieciocho horas siete minutos. -----



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización



**FRANCISCO VERGARA ORTIZ**  
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

EBZ/mpv